

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 11 de Abril próximo pasado, publicada en la Gaceta del día siguiente, y a fin de que resulten eficaces los propósitos en que aquella disposición se inspira, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se crea en la Dirección general de Administración la Sección 7.ª, que se denominará «Inspección local», la cual constará de dos Negociados.

2.º Dicha Sección tendrá a su cargo los siguientes asuntos: Negociado 1.º.—Incidencias y repercusiones que en este Ministerio tengan las visitas de inspección ordenadas por los Gobernadores civiles o Ayuntamientos y Diputaciones.—Dar las instrucciones oportunas, cuando fuese procedente, para que resulten más provechosas esas visitas.—Recibir y examinar las copias de las Memorias y estudiar los informes de los Gobernadores.—Preparar las disposiciones aconsejadas por las circunstancias sobre Administración municipal y provincial.—Nombramiento de Delegados de este Ministerio para girar visitas de inspección a los Ayuntamientos y Diputaciones.—Incidencias y resolución sobre esta materia.—Memorias que los Secretarios de las Diputaciones, Contadores de fondos de la Administración local y Jefes de las Secciones de cuentas y presupuestos municipales deben elevar anualmente a la Dirección general de Administración; y

Negociado 2.º.—Autorizaciones a las Diputaciones y Ayuntamientos para litigar y transigir.—Créditos activos y pasivos de las Diputaciones y Ayuntamientos.—Reclamaciones e incidencias sobre los mismos.—Apremios y responsabilidades por contingente provincial.—Indemnizaciones y matriculación de fondos provinciales y municipales.—Registro de la Sección.

3.º Que por V. I. se ordene que los asuntos mencionados anteriormente que obran hoy en otras Secciones se remitan a la Sección que se crea.

4.º Que por V. I. se proceda con la mayor urgencia a dar las órdenes oportunas para habilitar de local y material a la aludida Sección, que ha de empezar a funcionar el día 1.º del mes próximo.

5.º Que por V. I. se destinen, por ahora, a prestar servicio en dicha Sección a dos Jefes de Negociado, tres Oficiales y cinco Auxiliares.

6.º Nombrar Jefe de la indicada Sección al de Administración de este Ministerio D. Cipriano Fernández de Angulo; y

7.º Modificar en lo que se dispone por la presente el Reglamento de régimen interior de este Ministerio de 12 de Julio de 1898.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1921.—Bugallal.

Señor Subsecretario de este Ministerio. (Gaceta del 28 de Julio de 1921.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con el fin de proveer las vacantes que en la actualidad existen en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de los ferrocarriles, y siendo de necesidad disponer de personal suficiente para cubrir igualmente las que en lo sucesivo y en un plazo prudencial se produzcan en el mismo Cuerpo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se anuncien oposiciones para la provisión de 50 plazas de Interventores de Sección del expresado Cuerpo con categoría de Oficiales segundos de Administración y sueldo anual de 4.000 pesetas.

2.º Que los individuos que aspiren a tomar parte en dichas oposiciones reúnan las condiciones siguientes:

A) Ser español, haber cumplido diez y ocho años de edad y no exceder de treinta y cinco el día en que den comienzo los ejercicios, cuyos extremos acreditarán mediante la correspondiente certificación del Registro civil debidamente legalizada.

B) No haber sufrido condena alguna que haga desmerecer del concepto público, acreditándolo con certificación del Registro general de Penales.

C) No padecer enfermedad crónica ni imperfección física notable que imposibilite o dificulte cualquiera de los servicios encomendados a los Interventores de ferrocarriles, extremo que justificará mediante certificación facultativa debidamente legalizada por el Subdelegado de Medicina o por el Alcalde correspondiente.

D) Ser de buena conducta, que se acreditará con certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento donde resida el interesado, visado por el Alcalde del mismo.

E) Poseer el título de Bachiller, el de Perito o Profesor mercantil, el de Maestro de Primera enseñanza, expedidos precisamente en Institutos o Centros de carácter oficial, o haber probado su suficiencia en las enseñanzas todas de las Academias para Oficiales del Ejército.

3.º Los que aspiren a tomar parte en las oposiciones elevarán sus instancias, con los documentos mencionados, al Director general de Obras públicas y serán admitidas en el Registro general de este Ministerio desde el 1.º al 15 de Septiembre próximo, quedando sin curso las que se presenten con posterioridad a dicha fecha.

4.º Desde el día 16 al 30 del mismo Septiembre, los aspirantes ingresarán en la Habilitación del Ministerio de Fomento, de diez a doce de la mañana, la cantidad de 30 pesetas en metálico, en concepto de derechos de examen y gastos del Tribunal.

5.º El día 2 de Octubre de este año tendrá lugar el sorteo de los aspirantes y, una vez terminado, se señalará el día y local en que han de comenzar los ejercicios ante el Tribunal que designe el Ministro de Fomento, actuando los opositores con sujeción rigurosa al número de orden que hubieran obtenido en el sorteo.

6.º El Tribunal que ha de calificar los ejercicios quedará constituido en la siguiente forma: Presidente, el Ingeniero Jefe de la Sección de Ferrocarriles de este Ministerio; Vocales: un Profesor de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, un Ingeniero afecto a las Divisiones de Ferrocarriles cuya Jefatura radique en Madrid, el Jefe del negocio del Personal de Obras públicas y un Interventor del Estado en la explotación de ferrocarriles, que ejercerá además funciones de Secretario.

7.º Los ejercicios serán cinco y versarán acerca de las siguientes materias contenidas en el programa que se inserta a continuación:

Primero. Servicio de ferrocarriles. Segundo. Nociones de Aritmética, Nociones de Contabilidad, Nociones de Geografía comercial y Nociones de Economía política y Estadística.

Tercero. Nociones de Hacienda pública, Nociones de Derecho administra-

tivo, Nociones de derecho mercantil y Nociones de Derecho penal.

Cuarto. Ejercicios prácticos de Aritmética acerca de las teorías de esta materia comprendidas en el programa; ejemplos prácticos sobre aplicación de tarifas; croquis de las líneas de cualquiera de las redes de que constan las Compañías de ferrocarriles de España, con sus enlaces y empalmes.

Quinto. Versión del francés al castellano y del castellano al francés de un párrafo designado por el Tribunal; descripción y manejo del teléfono y de los aparatos telegráficos Breguet y Morse; manera de habilitar estos aparatos por desperfectos de los mismos en casos de urgencias.

8.º Los ejercicios serán escritos, y antes de calificarlos podrá el Tribunal pedir explicaciones orales y públicas a los opositores cuyos trabajos ofrezcan dudas para su calificación, citándolos al efecto con designación de días, horas y local en que hayan de actuar.

9.º El opositor que al ser llamado para actuar en un ejercicio dejase de concurrir, se entenderá que renuncia a su derecho de verificar o continuar las oposiciones.

10.º Hasta la terminación de cada uno de los ejercicios por todos los opositores no procederá el Tribunal a la respectiva calificación. Una vez verificada ésta, publicará los nombres de los opositores que se hallen en condiciones de pasar al siguiente ejercicio.

11.º En igualdad de calificación, serán preferidos los opositores que hayan acreditado poseer el Título de Licenciado en cualquiera Facultad o el de Profesor de Escuelas Superiores de Comercio o de Artes e Industrias; pero los opositores que posean cualquiera de los indicados títulos no serán eximidos de probar su suficiencia en ninguna de las materias comprendidas en los programas.

12.º Terminados todos los ejercicios, el Tribunal elevará a la Dirección general de obras públicas relación nominal, por orden de mérito, en la que figuren exclusivamente los 50 opositores que alcancen mayor calificación. Los que no figuren en esta relación se considerarán como no aprobados y no adquirirán, por tanto, derecho alguno para lo sucesivo.

13.º Las vacantes que existan en el Cuerpo de interventores de ferrocarriles al terminar todos los ejercicios se cubrirán con los opositores que ocupen los primeros lugares en la relación a que hace referencia el artículo precedente. Los restantes opositores comprendidos en dicha relación quedarán en expectación de destino y con derecho a ocupar, por orden de mérito,

Ilmo. Sr. Con objeto de que pueda ser remitido a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos y Diputaciones, se publica en este Boletín el programa de los ejercicios que han de verificarse para la provisión de las plazas de Interventores de Sección del expresado Cuerpo con categoría de Oficiales segundos de Administración y sueldo anual de 4.000 pesetas.

Ilmo. Sr. Con objeto de que pueda ser remitido a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos y Diputaciones, se publica en este Boletín el programa de los ejercicios que han de verificarse para la provisión de las plazas de Interventores de Sección del expresado Cuerpo con categoría de Oficiales segundos de Administración y sueldo anual de 4.000 pesetas.

Ilmo. Sr. Con objeto de que pueda ser remitido a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos y Diputaciones, se publica en este Boletín el programa de los ejercicios que han de verificarse para la provisión de las plazas de Interventores de Sección del expresado Cuerpo con categoría de Oficiales segundos de Administración y sueldo anual de 4.000 pesetas.

Ilmo. Sr. Con objeto de que pueda ser remitido a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos y Diputaciones, se publica en este Boletín el programa de los ejercicios que han de verificarse para la provisión de las plazas de Interventores de Sección del expresado Cuerpo con categoría de Oficiales segundos de Administración y sueldo anual de 4.000 pesetas.

Ilmo. Sr. Con objeto de que pueda ser remitido a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos y Diputaciones, se publica en este Boletín el programa de los ejercicios que han de verificarse para la provisión de las plazas de Interventores de Sección del expresado Cuerpo con categoría de Oficiales segundos de Administración y sueldo anual de 4.000 pesetas.

Ilmo. Sr. Con objeto de que pueda ser remitido a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos y Diputaciones, se publica en este Boletín el programa de los ejercicios que han de verificarse para la provisión de las plazas de Interventores de Sección del expresado Cuerpo con categoría de Oficiales segundos de Administración y sueldo anual de 4.000 pesetas.

Ilmo. Sr. Con objeto de que pueda ser remitido a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos y Diputaciones, se publica en este Boletín el programa de los ejercicios que han de verificarse para la provisión de las plazas de Interventores de Sección del expresado Cuerpo con categoría de Oficiales segundos de Administración y sueldo anual de 4.000 pesetas.

Ilmo. Sr. Con objeto de que pueda ser remitido a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos y Diputaciones, se publica en este Boletín el programa de los ejercicios que han de verificarse para la provisión de las plazas de Interventores de Sección del expresado Cuerpo con categoría de Oficiales segundos de Administración y sueldo anual de 4.000 pesetas.

Ilmo. Sr. Con objeto de que pueda ser remitido a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos y Diputaciones, se publica en este Boletín el programa de los ejercicios que han de verificarse para la provisión de las plazas de Interventores de Sección del expresado Cuerpo con categoría de Oficiales segundos de Administración y sueldo anual de 4.000 pesetas.

Ilmo. Sr. Con objeto de que pueda ser remitido a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos y Diputaciones, se publica en este Boletín el programa de los ejercicios que han de verificarse para la provisión de las plazas de Interventores de Sección del expresado Cuerpo con categoría de Oficiales segundos de Administración y sueldo anual de 4.000 pesetas.

Ilmo. Sr. Con objeto de que pueda ser remitido a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos y Diputaciones, se publica en este Boletín el programa de los ejercicios que han de verificarse para la provisión de las plazas de Interventores de Sección del expresado Cuerpo con categoría de Oficiales segundos de Administración y sueldo anual de 4.000 pesetas.

Ilmo. Sr. Con objeto de que pueda ser remitido a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos y Diputaciones, se publica en este Boletín el programa de los ejercicios que han de verificarse para la provisión de las plazas de Interventores de Sección del expresado Cuerpo con categoría de Oficiales segundos de Administración y sueldo anual de 4.000 pesetas.

Ilmo. Sr. Con objeto de que pueda ser remitido a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos y Diputaciones, se publica en este Boletín el programa de los ejercicios que han de verificarse para la provisión de las plazas de Interventores de Sección del expresado Cuerpo con categoría de Oficiales segundos de Administración y sueldo anual de 4.000 pesetas.

Ilmo. Sr. Con objeto de que pueda ser remitido a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos y Diputaciones, se publica en este Boletín el programa de los ejercicios que han de verificarse para la provisión de las plazas de Interventores de Sección del expresado Cuerpo con categoría de Oficiales segundos de Administración y sueldo anual de 4.000 pesetas.

Ilmo. Sr. Con objeto de que pueda ser remitido a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos y Diputaciones, se publica en este Boletín el programa de los ejercicios que han de verificarse para la provisión de las plazas de Interventores de Sección del expresado Cuerpo con categoría de Oficiales segundos de Administración y sueldo anual de 4.000 pesetas.

las vacantes que ocurran en lo sucesivo

14. Serán desestimadas todas las instancias en que individual o colectivamente se solicite dispensa de edad, ampliación del número de plazas, alteración de las fechas para admisión de solicitudes y comienzo de los ejercicios, dispensa de cualquier materia de las comprendidas en los programas y, en general, de toda petición que modifique o altere las prescripciones de esta convocatoria.

15. La Dirección general de Obras públicas, previo informe del Tribunal, resolverá las dudas que pudiera ofrecer la aplicación de los artículos anteriores o cualquiera otra que se presente en el curso de las oposiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1921.—Cierva. Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr. Con objeto de que rápidamente puedan llevarse a cabo los transportes con destino a Melilla, tanto de tropas y material de guerra como de mercancías que, dadas las circunstancias actuales, precisan situarse en aquella plaza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por todas las Compañías ferroviarias se consideren preferentes a todo otro transporte los de referencia y que para ello se adopten por las Empresas las medidas que sean conducentes a dar toda efectividad a este servicio en dicha forma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1921.—Cierva.

Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 2 de Agosto de 1921.)

Alcaldía de El Espinar

El día veintiocho del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía, la subasta para la venta de veintiuna láminas de agua de un metro cúbico diario cada una, al precio de mil pesetas, para con su importe poder terminar las obras de conducción para San Rafael y otras relacionadas con las mismas.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados ajustándose las proposiciones al modelo que a continuación se inserta, acompañándose la carta de pago del cinco por ciento del importe de cada una.

El Espinar, a 8 de Agosto de 1921.

—El Alcalde, T. González.

Modelo de proposición

Don... vecino de... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día... de... y pliego de condiciones para la enajenación de veintiuna láminas representativas cada una de mil litros diarios de agua del arroyo Gargantilla, para con su importe terminar las obras de conducción y otras, se comprometo a adquirir... (expresadas en letra) de dichas láminas de propiedad de agua, pagando por cada una la cantidad de... (expresadas en letra) pesetas con sujeción a las mencionadas condiciones.

..... a..... de..... de 1921.

(Firma y rúbrica del proponente)

(Papel de octava clase.)

Alcaldía de Santa María la Real de Nieva

No habiendo tenido efecto la Junta de representantes de los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial,

por no haberse reunido número suficiente al día 5 del actual, para tomar acuerdo, para lo cual estaban citados con objeto de acordar el medio de proveer a los gastos que se ocasionen en la reparación de los daños ocasionados en los edificios pertenecientes a la Junta del Partido por las horriboras tormentas últimamente ocurridas; forma de realizar las obras y confección en su caso del oportuno presupuesto extraordinario, se les convoca nuevamente y con el mismo objeto para el día 20 de los corrientes a las diez de su mañana, en estas Casas Consistoriales, a cuyo fin los Ayuntamientos del referido partido, procederán al nombramiento de las personas que hayan de representarlos en la Junta indicada; previniéndoles que como segunda convocatoria se tomará acuerdo con el número de representantes que comparezca, sea el que fuere.

Santa María la Real de Nieva, 6 de Agosto de 1921.—El Presidente, Miguel Llorente.

Alcaldía de La Losa

A las diez de la mañana del día siguiente de pasados los veinte días de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar la subasta de la casa-taberna de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Losa, 20 de Julio de 1921.—El Alcalde, Ezequiel Miguel.

Alcaldía de Marazoleja

Formado el repartimiento general de este distrito municipal y año actual, con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante el cual y tres días más, con arreglo al art. 96 de dicho Real decreto, podrá ser examinado y formular reclamaciones.

Marazoleja, 26 de Julio de 1921.—El Alcalde, Timoteo Esteban.

Alcaldía de Etreros

Se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término, el cual comprende todas las variaciones autorizadas por la Administración de Hacienda de la provincia hasta la fecha.

Y se hace saber al público que en plazo de quince días, pueden examinar dicho documento y hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Etreros, 1.º de Agosto de 1921.—El Alcalde, Justo Martín.

Alcaldía de Valle de Tabladillo

ANUNCIO

Don Felipe Peña Poza, Alcalde constitucional de Valle de Tabladillo.

Hago saber: Que confeccionados los apéndices al amillaramiento, que habrán de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial de este término municipal, para el próximo año de 1922, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde su publicación, a los efectos de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar todas cuantas reclamaciones consideren justas relativas a las alteraciones de riqueza imponible acordada; advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna por justa que sea.

Valle de Tabladillo, 1.º de Agosto

de 1921.—El Alcalde, Felipe Peña.—El Secretario, Bonifacio Gómez.

Alcaldía de Hinojosa del Cerro

ANUNCIO

Don Manuel López Martín, Alcalde constitucional de Hinojosa del Cerro.

Hago saber: Que confeccionados los apéndices al amillaramiento, que habrán de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial de este término municipal, para el próximo año de 1922, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde su publicación, a los efectos de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar todas cuantas reclamaciones consideren justas, relativas a las alteraciones de riqueza imponible acordada; advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna por justa que sea.

Hinojosa del Cerro, 1.º de Agosto de 1921.—El Alcalde, Manuel López.—El Secretario, Bonifacio Gómez.

Alcaldía de Escobar de Polendos

Por el vecino de Carrascal del Río, D. Celestino Lobo, se ha dado cuenta a esta Alcaldía que el día 3 del actual y hora de las veinte, le ha desaparecido del anejo Parral de Pirón, un macho de su propiedad, cuyas señas al final se expresan.

Lo que se hace público a fin de averiguar su paradero.

Escobar de Polendos, 5 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Florencio Martín.

Señas del semoviente.—Un macho de nueve a diez años, pelo castaño, alzada seis y media cuartas próximamente, con una pequeña rozadura en la cruz, herrado de las manos. Lleva cabezada de cuero con anteojeras, y una cadena sujeta al pescuezo.

Alcaldía de Navafria

Se hallan recogidas en este pueblo y a disposición de quien acredite ser su dueño, previo pago de los gastos originados, tres cabras de las señas que a continuación se expresan, que se hallaban en este término sin dueño conocido; las que se subastarán en el término reglamentario, si antes no parecieren su dueño o éste no abonase los gastos originados.

Navafria, 7 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Alejandro Hernanz.

Señas de las cabras.—Una herra, con un remisaco en cada oreja por delante. Otra roja, con las mismas señas que la anterior, y hierro H en el hocico. Una chiva mamando, de pelo rojo, con la oreja derecha rajada, y la izquierda zarcillo por delante.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Juan Well y Sanz, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de Juez de instrucción del partido, por vacante del cargo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas al penado Julio Ejido Revenga, vecino de Santiuste de Pedraza, en causa que se le siguió por lesiones, se sacan a pública subasta las siguientes fincas, que le fueron embargadas como de su propiedad, radicantes en término de dicho Santiuste de Pedraza:

1.ª Una tierra al sitio del Endrinal de los Inigos, su cabida una hectárea

y diez áreas; linda al Saliente, otra de Francisco Esteban y otros; Sur, de Eugenio López; Poniente, Eugenio Contreras, y Norte, término municipal del Cubillo; tasada en 1.100 pesetas.

2.ª Otra tierra al mismo sitio, de seis áreas, ochenta centiáreas; linda al Saliente, Mariano Esteban; Sur, prado grande; Poniente, unas piedras, y Norte, Basilio Esteban; en 50 ídem.

3.ª Otra tierra al sitio de Peñalta, y cerca de Miguel, de diecisiete áreas; linda Saliente, el camino de las Rodaderas; Sur, Pablo Cantalejo; Poniente, Felipe Ruiz, y Norte, Pablo Cantalejo García; en 150 ídem.

4.ª Otra tierra al sitio de los Cerrillos, de cabida once áreas; linda al Saliente, Jacinto Revenga; Sur, Nicasio Sanz; Poniente, Eustasio Sanz, y Norte, Rafael Yagüe; en 100 ídem.

5.ª Otra al sitio del Endrinal o Praderas del Palancar, de cuarenta áreas; linda Saliente, Francisco Borreguero; Sur, Juan Hernanz; Poniente, Rafael Yagüe, y Norte, sucesores de Francisco de Antonio y Florentino Alvaro; en 400 ídem.

6.ª Y otra tierra al Vallejo, de veinte áreas; linda al Saliente, Pablo Gómez; Sur y Poniente, Ricardo Lafore, y Norte, un arroyo; en 200 ídem.

Total importe de la tasación, 2.000 pesetas.

El remate tendrá lugar el día ocho de Septiembre próximo y hora de las doce, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento, a lo menos, de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, que es el de tasación, formando las seis fincas un solo lote; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de subasta; que no existen títulos de propiedad, debiendo el rematante proveerse de ellos a su costa; y que el remate puede hacerse a calidad de cederle.

Dado en Segovia, a primero de Agosto de mil novecientos veintiuno.—Juan Well.—Julian Otero.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Juan Well y Sanz, Juez municipal de esta Ciudad en funciones del de instrucción, por ascenso del propietario.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia dictada en este día en la pieza de exacción de costas de la causa seguida por lesiones, contra Teodoro Rodríguez García y otros, con el número cuatro de mil novecientos nueve; se cita a los herederos o causa habientes de D. Enrique Pillegas, Registrador de la Propiedad que fué de este Partido, a fin de que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado para hacerles entrega de tres pesetas, con setenta y siete céntimos, importe de sus derechos, tasados por la Superioridad en la referida causa; bajo apercibimiento que si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segovia, a tres de Agosto de mil novecientos veintiuno.—Juan Well.—Juan B. Copeiro del Villar.